



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2017-00225-00
DEMANDANTE: NELSON SEGUNDO - GNECCO CERCHIARO
DEMANDADO: JOSE LUIS - OVALLE ANGARITA

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante respecto de la acreencia cobrada por los señores CARLOS POLIDORO VIDAL PELAEZ y WILLIAM RIZCALA MUVDI, en atención a lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. y por encontrarse la misma ajustada a derecho **APRUÉBESE EN TODAS SUS PARTES.**

Así mismo, requiérase a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Barranquilla, a efecto de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida por el despacho a través de auto del veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020) y que le fue comunicado mediante oficio No. 0447 de fecha treinta (30) de octubre de la misma anualidad, previniéndolo de las consecuencias contempladas en los numerales cuarto, inciso segundo y quinto del artículo 593 del código general del proceso. Por secretaría ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
569f7a681e085558f915476ecd9b90a2158cebb2706c55ebf5a5f335dbe580b4

Documento generado en 19/02/2021 03:23:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>